

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIX - MES VII

Caracas, viernes 22 de abril de 2022

Número 42.361

### SUMARIO

#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.680, mediante el cual se autoriza la creación de una Empresa del Estado, bajo la forma de Sociedad Anónima, que se denominará "Fondo Nacional para los Emprendimientos, S.A.", la cual estará bajo el control accionario y adscripción del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de economía y finanzas, pudiendo identificarse a través de las siglas "FONAEM, S.A."; el patrimonio del referido Fondo Nacional estará constituido de la manera que en él se indica.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Iván Rafael Hernández Dala, Comandante de la Guardia de Honor Presidencial, y en su carácter de Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada "Guardia de Honor Presidencial", Código 00014, las atribuciones y firma de los actos y documentos que en ella se mencionan.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resoluciones mediante las cuales se delega en el ciudadano Mayor General Juvenal José Fernández López, en su carácter de Comandante de la Guardia Nacional Bolivariana, la facultad para firmar los Contratos de Comodatos que en ellas se señalan.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS (INDER)

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Carmen Niralda Berroterán Rivero, como Coordinadora de Bienes Públicos, de este Instituto, adscrito a la Oficina de Gestión Administrativa.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Madeleine Lenis Barrios Fuenmayor, como Coordinadora Estatal del estado Nueva Esparta, de este Instituto, en calidad de Encargada.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se autoriza y certifica como Centro de Trasplante Renal a la Clínica Popular El Paraíso "Dr. Francisco Salazar Meneses", ubicada en la avenida Los Samanes, de la Parroquia El Paraíso, Municipio Libertador, Distrito Capital.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jorge Luis Flores Campins, como Director General de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación, en calidad de Encargado, de este Ministerio; dicho ciudadano ejercerá las atribuciones y firmas de documentos que en ella se señalan.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Luis Serrano Rodríguez, en el cargo de Director Estatal (E) de Nueva Esparta, de este Ministerio; el referido ciudadano ejercerá las funciones que en ella se especifican.

#### DEFENSA PÚBLICA

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, como Defensores Públicos Provisorios y Defensores Públicos Auxiliares, con competencias en materias que en ellas se especifican, adscritas a las Unidades Regionales de la Defensa Pública de los estados que en ellas se indican, de este Organismo.

#### MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se amplía la competencia de la Fiscalía Vigésima Cuarta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con sede en Barquisimeto, con competencia en el Sistema Penal de Responsabilidad de Adolescentes y Penal Ordinario, Víctimas Niños, Niñas y Adolescentes; para que también conozca en "Defensa para la Mujer", conservando las competencias que tiene asignadas; la referida Fiscalía estará adscrita a la Dirección de Protección Integral de la Familia y a la Dirección para la Defensa de la Mujer.

### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.680 Caracas 22 de abril de 2022

#### NICOLÁS MADURO MOROS

Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2, 11 y 20 del artículo 236 *ejusdem*, y de conformidad con los artículos 34, 46, 103, 104, 106 y 118 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en Consejo de Ministros,

#### DEL CY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ Vicepresidenta Ejecutiva de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de Junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario de fecha 21 de Junio de 2018.

#### CONSIDERANDO

Que es necesario garantizar a la población venezolana la promoción y desarrollo de nuevos emprendimientos, de manera de formar una cultura emprendedora orientada al aumento y diversificación de la producción de bienes y servicios, el despliegue de innovaciones y su incorporación al desarrollo económico y social de la Nación, vista la guerra librada por factores internos y externos que persiguen el daño de la economía nacional,

#### CONSIDERANDO

Que la ejecución de planes de acompañamiento dirigidos al sector emprendedor exige una estructura dinámica y acorde con la magnitud e importancia de los objetivos perseguidos por el Ejecutivo Nacional, en aras de fortalecer la economía nacional,

**CONSIDERANDO**

Que resulta necesario la implementación de políticas públicas que reconozcan y permitan crear un ecosistema favorable al desarrollo de nuevos emprendimientos, para lo cual es ineludible e inaplazable concebir un Fondo cuyo objeto sea financiar y apoyar a los emprendimientos inscritos en el Registro Nacional de Emprendimiento,

**CONSIDERANDO**

Que es obligación del Estado promover la creación de empresas y el fortalecimiento de la capacidad productiva pública, que se ajusten al nuevo modelo de gestión, conforme a las directrices y políticas esenciales del Gobierno Nacional en aras de favorecer el ejercicio del derecho de los nuevos emprendimientos a dedicarse libremente a la actividad económica de su preferencia,

**DECRETA**

**Artículo 1°.** Se autoriza la creación de una Empresa del Estado, bajo la forma de sociedad anónima, que se denominará "**FONDO NACIONAL PARA LOS EMPRENDIMIENTOS S.A.**", la cual estará bajo el control accionario y adscripción del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de economía y finanzas, pudiendo identificarse a través de las siglas "**FONAEM, S.A.**"

**Artículo 2°.** La Empresa del Estado **FONDO NACIONAL PARA LOS EMPRENDIMIENTOS S.A.**, tendrá por objeto social el financiamiento y el apoyo a los nuevos emprendimientos, inscritos en el Registro Nacional de Emprendimiento, conforme a las leyes que rigen la materia en el territorio venezolano.

**Artículo 3°.** En cumplimiento de su objeto la Sociedad Anónima **FONDO NACIONAL PARA LOS EMPRENDIMIENTOS S.A.**, podrá:

1. Brindar el mayor acceso a financiamiento tradicional y mercado de valores;
2. Fomentar el desarrollo de capacidades de gestión de los emprendimientos;
3. Dictar las normas técnicas de políticas de financiamiento y requisitos dirigidos para el otorgamiento de los financiamientos;
4. Administrar sus propios recursos, los asignados por el Ejecutivo Nacional y aquellos provenientes de otras fuentes de financiamiento;
5. Optimizar el rendimiento y utilización de los recursos que le fueran asignados, mediante colocaciones en el mercado de valores o contratos de Fideicomisos suscritos con el sistema bancario nacional;
6. Ejercer la inspección, vigilancia y control de la ejecución de los financiamientos que otorgue el fondo, a fin de lograr la debida ejecución de los mismos;
7. Impulsar la generación de una cultura emprendedora;
8. Brindar acompañamiento financiero a los emprendimientos;

9. Promover la equidad regional y de género en la entrega de financiamientos;
10. Las demás competencias que le sean otorgadas por el Ministerio con competencia en materia de economía y finanzas.

**Artículo 4°.** La Empresa del Estado **FONDO NACIONAL PARA LOS EMPRENDIMIENTOS S.A.**, cumplirá su objeto social en estricta subordinación y correspondencia, con los lineamientos, políticas y planes del Ejecutivo Nacional.

**Artículo 5°.** La Empresa del Estado **FONDO NACIONAL PARA LOS EMPRENDIMIENTOS S.A.**, tendrá su domicilio en el lugar que indique su Acta Constitutiva y Estatutaria, pudiendo establecer oficinas o dependencias en cualquier lugar de la República o en el extranjero, previa aprobación del Accionista y en cumplimiento de las formalidades legales correspondientes.

**Artículo 6°.** El capital social de la Empresa del Estado **FONDO NACIONAL PARA LOS EMPRENDIMIENTOS S.A.**, estará dividido en acciones nominativas, no convertibles al portador, y será íntegramente suscrito y pagado por la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de economía y finanzas, quien ejercerá el control accionario. El Acta Constitutiva Estatutaria desarrollará lo relativo al número y valor de las acciones.

**Artículo 7°.** La organización, actividad y funcionamiento de la Sociedad Anónima **FONDO NACIONAL PARA LOS EMPRENDIMIENTOS S.A.**, se desarrollará con base en los principios de honestidad, participación, eficacia, eficiencia, transparencia, celeridad, racionalidad, rendición de cuentas, corresponsabilidad, solidaridad y responsabilidad social, mutua cooperación, equidad, justicia, inclusión social, buena fe y confianza.

**Artículo 8°.** El accionista ejercerá la suprema autoridad de la Empresa del Estado **FONDO NACIONAL PARA LOS EMPRENDIMIENTOS S.A.** y su administración y dirección estará a cargo de una Junta Directiva, integrada por el Presidente o Presidenta, quien a su vez será el Presidente o Presidenta de la Empresa y cuatro (4) miembros principales, cada uno de estos últimos con su respectivo suplente, quienes suplirán sus faltas en la Junta Directiva, con iguales atribuciones y facultades que el principal.

Los miembros de la Junta Directiva, así como los respectivos suplentes, serán de libre nombramiento y remoción por parte del órgano de adscripción. Asimismo, en el Acta Constitutiva y Estatutaria de la Empresa, se determinarán las atribuciones del Accionista, de la Junta Directiva y del Presidente o la Presidenta, así como sus normas de organización y funcionamiento.

**Artículo 9°.** El patrimonio de la Sociedad Anónima **FONDO NACIONAL PARA LOS EMPRENDIMIENTOS S.A.**, estará constituido por:

1. Los recursos asignados por el Ejecutivo Nacional, previo cumplimiento con las formalidades establecidas en ley;
2. Los recursos procedentes de los financiamientos reembolsables otorgados a emprendedores y emprendedoras;

3. Los bienes provenientes de las donaciones y demás liberaciones que reciba;
4. Los bienes que obtenga producto de sus operaciones y ejecución de sus actividades;
5. El rendimiento de las inversiones realizadas;
6. Los aportes otorgados por las organizaciones internacionales, agencias de cooperación y fondos provenientes de organismos multilaterales;
7. Las colocaciones y/o contribuciones de las instituciones del sector bancario para el cumplimiento de la cartera obligatoria del sector microfinanciero;
8. Los recursos provenientes de la emisión de títulos en el mercado de valores, previa aprobación del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela;
9. Las contribuciones parafiscales.

**Artículo 10.** La Ministra del Poder Popular del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior queda encargada de los trámites para la elaboración e inscripción del Acta Constitutiva de la Empresa del Estado **FONDO NACIONAL PARA LOS EMPRENDIMIENTOS S.A.**, por ante el Registro Mercantil correspondiente, previa revisión del respectivo proyecto por parte de la Procuraduría General de la República, y velará por su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme a lo dispuesto en el artículo 105 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

**Artículo 11.** La Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior queda encargada de la ejecución de este Decreto.

**Artículo 12.** Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintidós días del mes abril de dos mil veintidós. Años 212° de la Independencia, 163° de la Federación y 23° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



**DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**

Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela y Primera Vicepresidenta del Consejo de Ministros

Refrendado

El Ministro del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado

El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN PLASENCIA GONZÁLEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz,  
y Vicepresidente Sectorial para la Seguridad Ciudadana y la Paz  
(L.S.)

REMIGIO CEBALLOS ICHASO

Refrendado

El Ministro del Poder Popular  
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial  
de Soberanía Política, Seguridad y Paz  
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para  
la Comunicación e Información y Vicepresidente  
Sectorial de Comunicación y Cultura  
(L.S.)

FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS

Refrendado

La Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas  
y Comercio Exterior  
(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular de  
Industrias y Producción Nacional  
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARÍAS PALACIO

Refrendado

La Ministra del Poder Popular de Comercio Nacional

(L.S.)

DHELIZ ADRIANA ALVAREZ MARQUEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para

el Turismo

(L.S.)

ALÍ ERNESTO PADRÓN PAREDES

Refrendado

El Ministro del Poder Popular  
para la Agricultura Productiva y Tierras

(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado

La Ministra del Poder Popular de

Agricultura Urbana

(L.S.)

GREICYS DAYAMNI BARRIOS PRADA

Refrendado

El Ministro del Poder Popular  
de Pesca y Acuicultura

(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNÁNDEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para

la Alimentación

(L.S.)

CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA

Refrendado

El Ministro del Poder Popular

de Petróleo y Vicepresidente Sectorial de Economía

(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado

El Ministro del Poder Popular de

Desarrollo Minero Ecológico

(L.S.)

WILLIAM MIGUEL SERANTES PINTO

Refrendado

El Ministro del Poder Popular

de Planificación y Vicepresidente Sectorial de Planificación

(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para

la Salud

(L.S.)

MAGALY GUTIERREZ VIÑA

Refrendado

La Ministra del Poder Popular

para los Pueblos Indígenas

(L.S.)

CLARA JOSEFINA VIDAL VENTRESCA

Refrendado

La Ministra del Poder Popular  
para la Mujer y la Igualdad de Género

(L.S.)

DIVA YLAYALY GUZMÁN LEÓN

Refrendado

El Ministro del Poder Popular

de Atención de las Aguas

(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Juventud y el Deporte y Vicepresidente Sectorial del  
Socialismo Social y Territorial  
(L.S.)  
MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para el Servicio Penitenciario  
(L.S.)  
MIRELYS ZULAY CONTRERAS MORENO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
el Proceso Social de Trabajo  
(L.S.)  
JOSÉ RAMÓN RIVERO GONZÁLEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)  
ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)  
YELITZE DE JESUS SANTAELLA HERNÁNDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
para la Ciencia y Tecnología  
(L.S.)  
GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Educación Universitaria  
(L.S.)  
TIBISAY LUCENA RAMÍREZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para el Ecosocialismo  
(L.S.)  
JOSUÉ ALEJANDRO LORCA VEGA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y  
Vivienda  
(L.S.)  
ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para las  
Comunas y los Movimientos Sociales  
(L.S.)  
JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el  
Transporte  
(L.S.)  
HIPÓLITO ANTONIO ABREU PÁEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de  
Obras Públicas  
(L.S.)  
RAÚL ALFONZO PAREDES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Energía Eléctrica y  
Vicepresidente Sectorial de Obras Públicas  
(L.S.)  
NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA  
Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA  
PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO  
DESPACHO DEL MINISTRO**

Caracas, 21 de abril de 2022

**211°, 163° y 23°  
RESOLUCIÓN N° 005-2022**

El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, ciudadano **JORGE ELIESER MARQUEZ MONSALVE**, titular de la cédula de identidad N° **V-8.714.253**, designado mediante el Decreto N° 3.146 del 03 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.337 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de sus atribuciones que le confieren los artículos 34, 65 y 78, numerales 2, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en los artículos 14 y 62 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas; de conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, así como, con los artículos 48 y 51 del Decreto N° 3.776 de fecha 18 de julio de 2005, mediante el cual se dicta el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en proporción con el artículo 1, 5 y 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional,

**RESUELVE**

**Artículo 1°.** Delegar en el ciudadano **IVÁN RAFAEL HERNÁNDEZ DALA**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.961.149**, Comandante de la Guardia de Honor Presidencial, designado mediante la Resolución N° 011227, de fecha Cuatro (04) de septiembre de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.741, de Ocho (08) de septiembre de 2015; en su carácter de Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada "Guardia de Honor Presidencial", Código 00014, designado según la Resolución N° 055-2021, de fecha 29 de noviembre de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.266, de fecha 30 de noviembre de 2021, las atribuciones y firma de los actos y documentos que se indican en adelante:

1. Los actos relacionados con los contratos de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, salvo la constitución de la Comisión de Contrataciones y la designación de sus miembros, de conformidad con la normativa vigente.

2. La aprobación de gastos y ordenación de pagos que guarden relación directa o afecten los créditos establecidos para la Guardia de Honor Presidencial.

**Artículo 2°.** Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada. El presente acto de delegación no conlleva ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones conferidas.


**Artículo 3°.** De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el delegatario deberá rendir cuenta mensual al Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno en la forma que éste indique, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

**Artículo 4°.** Los documentos suscritos por el delegatario, deben indicar bajo la firma del funcionario, la fecha y el número de esta Resolución, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada.

**Artículo 5°.** Según corresponda el delegatario procederá a registrar su firma en la Oficina Nacional del Tesoro y en la Contraloría General de la República, si fuere el caso, de conformidad con la normativa vigente.

**Artículo 6°.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.

  
**JORGE ELIESER MARQUEZ MONSALVE**  
Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia  
y Seguimiento de la Gestión de Gobierno  
Según Decreto N° 3.146 del 03 de noviembre de 2017,  
Gaceta Oficial N° 6.337 Extraordinario de la misma fecha

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA DEFENSA**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO**

Caracas, 18 ABR 2022

211°, 163° y 23°

**RESOLUCIÓN N° 045187**

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numerales 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020 y lo señalado en el Artículo 1 y 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en Gaceta Oficial la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 29.025 de fecha 18 de septiembre 1969, vista la solicitud presentada por el Mayor General, Comandante General de la Guardia Nacional Bolivariana, mediante Punto de Cuenta N° 10990 de fecha 01 de abril 2022,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Delegar en el Mayor General **JUVENAL JOSÉ FERNÁNDEZ LÓPEZ**, C.I. N° **7.868.411**, en su carácter de **COMANDANTE GENERAL DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA**, nombrado mediante Resolución N° 041365 de fecha 07 de julio de 2021, publicada en Gaceta Oficial la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 42.174 de fecha 22 de julio 2021, la facultad de firmar el **CONTRATO DE COMODATO A SER CELEBRADO CON LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA POR ÓRGANO DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA A TRAVÉS DE LA COMANDANCIA GENERAL DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA COMO COMODATARIO, A FIN DE RECIBIR UNA EDIFICACIÓN CON SU TERRENO UBICADA EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO MONTALBÁN DEL ESTADO CARABOBO, QUE SERÁ DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO DEL DESTACAMENTO RURAL 419 DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA (CARABOBO)**, quedando el mencionado Comando General facultado para recibir dicho inmueble con sus bienhechurías e instalaciones físicas descritas con el contrato de comodato, por parte de su propietario como comodante, bajo las condiciones y por el lapso establecido en el mismo contrato de comodato cuya firma se delega.

**SEGUNDO:** La Guardia Nacional Bolivariana a través de su Comando General, será el encargado de responder ante este Despacho Ministerial sobre la recepción del citado inmueble, la suscripción e inicio del contrato y las actividades que se efectúen cuya firma se delega, así como de realizar las coordinaciones necesarias para la materialización y el mantenimiento del inmueble con el fin de dar cumplimiento cabal a las funciones para el cual fue destinado conforme a esta Resolución.

**TERCERO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuentas al Ministro, cuando se le solicite, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación, así como de cualquier incidencia relacionada con el inmueble recibido.


Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos delegados en la presente Resolución y pedir rendición de cuentas de la ejecución del contrato de comodato cuando a bien considere.

**CUARTO:** La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese  
Por el Ejecutivo Nacional,



  
**VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 18 ABR 2022

211°, 163° y 23°

**RESOLUCIÓN N° 045188**

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numerales 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020 y lo señalado en el Artículo 1 y 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en Gaceta Oficial la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 29.025 de fecha 18 de septiembre 1969, vista la solicitud presentada por el Mayor General, Comandante General de la Guardia Nacional Bolivariana, mediante Punto de Cuenta N° 10991 de fecha 01 de abril 2022,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Delegar en el Mayor General **JUVENAL JOSÉ FERNÁNDEZ LÓPEZ**, C.I. N° **7.868.411**, en su carácter de **COMANDANTE GENERAL DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA**, nombrado mediante Resolución N° 041365 de fecha 07 de julio de 2021, publicada en Gaceta Oficial la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 42.174 de fecha 22 de julio 2021, la facultad de firmar el **CONTRATO DE COMODATO A SER CELEBRADO CON LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA POR ÓRGANO DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA A TRAVÉS DE LA COMANDANCIA GENERAL DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA COMO COMODATARIO, A FIN DE RECIBIR UNA EDIFICACIÓN CON SU TERRENO UBICADA EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO MONTALBÁN DEL ESTADO CARABOBO, QUE SERÁ DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO DEL DESTACAMENTO DE GUARDIA DEL PUEBLO (CARABOBO), ADSCRITO AL COMANDO NACIONAL GUARDIA DEL PUEBLO**, quedando el mencionado Comando General facultado para recibir dicho inmueble con sus bienhechurías e instalaciones físicas descritas con el contrato de comodato, por parte de su propietario como comodante, bajo las condiciones y por el lapso establecido en el mismo contrato de comodato cuya firma se delega.

**SEGUNDO:** La Guardia Nacional Bolivariana a través de su Comando General, será el encargado de responder ante este Despacho Ministerial sobre la recepción del citado inmueble, la suscripción e inicio del contrato y las actividades que se efectúen cuya firma se delega, así como de realizar las coordinaciones necesarias para la materialización y el mantenimiento del inmueble con el fin de dar cumplimiento cabal a las funciones para el cual fue destinado conforme a esta Resolución.

**TERCERO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuentas al Ministro, cuando se le solicite, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación, así como de cualquier incidencia relacionada con el inmueble recibido.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos delegados en la presente Resolución y pedir rendición de cuentas de la ejecución del contrato de comodato cuando a bien considere.

**CUARTO:** La presente Resolución entrara en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese  
Por el Ejecutivo Nacional



**VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 18 ABR 2022

211°, 163° y 23°

**RESOLUCIÓN N° 045189**

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numerales 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020 y lo señalado en el Artículo 1 y 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en Gaceta Oficial la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 29.025 de fecha 18 de septiembre 1969, vista la solicitud presentada por el Mayor General, Comandante General de la Guardia Nacional Bolivariana, mediante Punto de Cuenta N° 10992 de fecha 01 de abril 2022,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Delegar en el Mayor General **JUVENAL JOSÉ FERNÁNDEZ LÓPEZ**, C.I. N° **7.868.411**, en su carácter de **COMANDANTE GENERAL DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA**, nombrado mediante Resolución N° 041365 de fecha 07 de julio de 2021, publicada en Gaceta Oficial la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 42.174 de fecha 22 de julio 2021, la facultad de firmar el **CONTRATO DE COMODATO A SER CELEBRADO CON LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA POR ÓRGANO DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA A TRAVÉS DE LA COMANDANCIA GENERAL DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA COMO COMODATARIO, A FIN DE RECIBIR UNA EDIFICACIÓN CON SU TERRENO UBICADA EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO MONTALBÁN DEL ESTADO CARABOBO, QUE SERÁ DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO ANTIEXTORSIÓN Y SECUESTRO N° 41 (GAES CARABOBO), ADSCRITO AL COMANDO NACIONAL ANTIEXTORSIÓN Y SECUESTRO (CONAS)**, quedando el mencionado Comando General facultado para recibir dicho inmueble con sus bienhechurías e instalaciones físicas descritas con el contrato de comodato, por parte de su propietario como comodante, bajo las condiciones y por el lapso establecido en el mismo contrato de comodato cuya firma se delega.

**SEGUNDO:** La Guardia Nacional Bolivariana a través de su Comando General, será el encargado de responder ante este Despacho Ministerial sobre la recepción del citado inmueble, la suscripción e inicio del contrato y las actividades que se efectúen cuya firma se delega, así como de realizar las coordinaciones necesarias para la materialización y el mantenimiento del inmueble con el fin de dar cumplimiento cabal a las funciones para el cual fue destinado conforme a esta Resolución.

**TERCERO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuentas al Ministro, cuando se le solicite, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación, así como de cualquier incidencia relacionada con el inmueble recibido.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos delegados en la presente Resolución y pedir rendición de cuentas de la ejecución del contrato de comodato cuando a bien considere.

**CUARTO:** La presente Resolución entrara en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese  
Por el Ejecutivo Nacional



**VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL. PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0069-2022. CARACAS, 23 DE FEBRERO DE 2022.

AÑOS 211º, 163º Y 23º

Quien suscribe, **MARIA LUISA CONTRERAS ZAMBRANO**, titular de la cédula de identidad N° V-7.377.590, actuando en mi carácter de **PRESIDENTA (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL (INDER)**, según Decreto Presidencial N° 4.311, de fecha 16 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.966 de la misma fecha, conforme a las atribuciones que me confiere el artículo 140, numerales 2, 9 y 13 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.991 Extraordinaria, de fecha 29 de julio de 2010, en concordancia con el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 06 de septiembre de 2002, y el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 2.818 Extraordinaria, de fecha 01 de julio de 1981, dicta la siguiente:

### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

**Artículo 1.** Se designa a la ciudadana **CARMEN NIRALDA BERROTERAN RIVERO**, titular de la cédula de identidad N° V-6.016.016, como **COORDINADORA DE BIENES PÚBLICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL (INDER)**, adscrito a la Oficina de Gestión Administrativa, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2.** Se deroga la Providencia Administrativa N° 0008-2021 de fecha 31 de marzo de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.159 de fecha 30 de junio de 2021.

**Artículo 3.** La presente Providencia Administrativa, tendrá vigencia a partir del 23 de febrero de 2022.

Comuníquese y Publíquese.

  
**MARIA LUISA CONTRERAS ZAMBRANO**  
Presidenta (E) del Instituto Nacional de Desarrollo Rural

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL. PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0074-2022. CARACAS, 09 DE MARZO DE 2022.

AÑOS 211º, 163º Y 23º

Quien suscribe, **MARIA LUISA CONTRERAS ZAMBRANO**, titular de la cédula de Identidad N° V-7.377.590, actuando en mi carácter de **PRESIDENTA (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL (INDER)**, según Decreto Presidencial N° 4.311, de fecha 16 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.966 de la misma fecha, conforme a las atribuciones que me confiere el artículo 140, numerales 2, 9 y 13 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.991 Extraordinaria, de fecha 29 de julio de 2010, en concordancia con el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 06 de septiembre de 2002, y el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 2.818 Extraordinaria, de fecha 01 de julio de 1981, dicta la siguiente:

### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

**Artículo 1.** Se designa a la ciudadana **MADELEINE LENIS BARRIOS FUENMAYOR**, titular de la cédula de identidad N° V-14.895.119, como **COORDINADORA ESTADAL DEL ESTADO NUEVA ESPARTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL (INDER)**, en condición de ENCARGADA, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2.** Queda sin efecto cualquier otro acto administrativo o disposición que contravenga la presente Providencia Administrativa.

**Artículo 3.** La presente Providencia Administrativa, entrará en vigencia a partir del 08 de marzo de 2022.

Comuníquese y Publíquese.

  
**MARIA LUISA CONTRERAS ZAMBRANO**  
Presidenta (E) del Instituto Nacional de Desarrollo Rural

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD  
DESPACHO DE LA MINISTRA

CARACAS, 21 DE ABRIL DE 2022  
212º, 163º y 23º

### RESOLUCIÓN N° 065

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 38, 65 y 78 numerales 2, 13, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, conforme con las competencias establecidas en el artículo 46 del Decreto N° 2.378, sobre la Organización General de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 de fecha 13 de julio de 2016, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 5 y 6 de la Ley sobre Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células en Seres Humanos, este Despacho Ministerial,

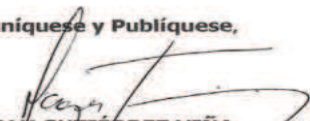
### RESUELVE

**Artículo 1.** Autorizar y Certificar como Centro de Trasplante Renal a la CLÍNICA POPULAR EL PARAÍSO "DR. FRANCISCO SALAZAR MENESES", ubicada en la Avenida Los Samanes de la Parroquia El Paraíso, Municipio Libertador, Distrito Capital.

**Artículo 2.** La presente Resolución entra en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



  
**MAGALY GUTIERREZ VIÑA**  
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD  
Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022,  
Gaceta Oficial N° 42.315 de fecha 09 de febrero de 2022

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD  
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 064  
CARACAS, 21 DE ABRIL DE 2022

212º, 163º y 23º

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; este Despacho Ministerial,

### RESUELVE

**Artículo 1.** Designar al Ciudadano **JORGE LUIS FLORES CAMPINS**, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.500.316, como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN**, en calidad de ENCARGADO del Ministerio del Poder Popular para la Salud, el prenombrado ciudadano de conformidad con el artículo 27 del Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, de fecha 12 de julio de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinaria, de fecha 13 de julio de 2016, ejercerá las atribuciones y firmas de documentos, inherentes a las funciones establecidas para la unidad administrativa que representa.

**Artículo 2.** Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

**Artículo 3.** Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.


**Artículo 4.** El funcionario antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

**Artículo 5.** La Ministra del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

**Artículo 6.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



  
**MAGALY GUTIERREZ VIÑA**  
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD  
Decreto N° 4.639 de fecha 9 de febrero de 2022  
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha



## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE  
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 009 CARACAS, 20 DE ABRIL DE 2022

AÑOS 212°, 162° y 23°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2; y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 2.650 de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, en su artículo 1 numeral 1 y artículo 2 numeral 1, este Despacho Ministerial,

### RESUELVE

**Artículo 1.** Designar al ciudadano **JOSÉ LUIS SERRANO RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.764.451, en el cargo de **Director Estatal (E) de Nueva Esparta**, del Ministerio del Poder Popular para el Transporte.

**Artículo 2.** El ciudadano **JOSÉ LUIS SERRANO RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.764.451, en el cargo de **Director Estatal (E) de Nueva Esparta**, del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, ejercerá las funciones que se especifican a continuación:

1. Representar al Ministerio ante los gobiernos locales, estatales e instituciones de carácter público o privado y las comunidades organizadas, en materia de transporte terrestre, acuático, aéreo y multimodal, equipamiento del territorio nacional, servicios conexos, obras públicas encomendadas, así como concertar con éstos el cumplimiento de las políticas y planes que en dichas materias establezca el Ministerio.
2. Ejecutar las actividades derivadas de los planes que formule y apruebe el Ministerio de carácter sustantivo en el ámbito local, en concertación con las autoridades competentes, cuando así corresponda.
3. Hacer cumplir las normas, procedimientos técnicos y administrativos establecidos por el Ministerio y las polítics públicas en materia del sector transporte terrestre, acuático, aéreo y multimodal, en coordinación con las dependencias de este Ministerio.
4. Verificar y suministrar al Ministro o a la Ministra, los Despachos de los Viceministros y/o Viceministras y demás dependencias del Ministerio, la información, reportes y evaluación que éstas requieran para sus fines consiguientes.
5. Ejercer el control de la supervisión e inspección de las obras, de los sistemas y servicios de transporte terrestre, acuático, aéreo y multimodal, que se ejecuten en su ámbito territorial, conforme a los lineamientos dados por el Viceministro o la Viceministra, según sea el ámbito de competencia, y en estricta sujeción a la norma legal vigente.
6. Representar al Ministerio ante el Consejo de Planificación y Coordinación de Políticas Públicas de los Estados, en el cual tenga competencia ministerial.
7. Ejecutar acciones en el marco de las políticas aprobadas por la Junta Ministerial.
8. Otorgar permisos a las instituciones de carácter público o privado, así como a las comunidades organizadas, para que efectúen trabajos o eventos en vías públicas, bajo las competencias del Ministerio.
9. Gestionar y ejecutar contratos de adquisición de bienes, obras y servicios, conforme a la delegación del Ministro en estricta sujeción a la normativa legal vigente.
10. Ejercer la responsabilidad del manejo de los fondos en avance o anticipo, que se giren en la mencionada unidad administradora desconcentrada, de conformidad con lo previsto en la Ley, con el objeto de llevar los registros de ejecución presupuestaria y su liquidación.
11. Las demás funciones que le confieran las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

**Artículo 3.** Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

**Artículo 4.** Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

**Artículo 5.** El funcionario nombrado antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

**Artículo 6.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



**HIPOLITO ANTONIO ABREU PÁEZ**

Ministro del Poder Popular para el Transporte

Designado mediante Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018  
Publicado en la Gaceta Oficial N° 41.419 de la misma fecha.

## DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2019-663

Caracas, 06 de septiembre de 2019  
209°, 160° y 20°

La Defensora Pública General, **CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad N° V-4.823.800, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de la misma fecha, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 15, *ejusdem*.

### CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

### CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

### CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

### RESUELVE

**PRIMERO: DESIGNAR** a la ciudadana **CLEYBI ARANES ARMANZA VALLENILLA**, titular de la cédula de identidad N° V-19.914.120, Defensora Pública Auxiliar Quinta (5°), con competencia en materia de Responsabilidad Penal del Adolescente, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado La Guaira, como **Defensora Pública Provisoria Quinta (5°)**, con competencia en la referida materia, adscrita a dicha Unidad Regional, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.

  
**CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**  
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de fecha 08 de enero de 2019

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2019-664

Caracas, 06 de septiembre de 2019  
209°, 160° y 20°

La Defensora Pública General, **CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad N° V-4.823.800, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de la misma fecha, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 15, *ejusdem*.

### CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

### CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

### CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

### RESUELVE

**PRIMERO: DESIGNAR** a la ciudadana **NADEZKA IRUANI MEDINA CARDENAS**, titular de la cédula de identidad N° V-16.385.916, Defensora Pública Auxiliar Décima (10°), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Lara, como **Defensora Pública Provisoria Décima (10°)**, con competencia en la referida materia, adscrita a dicha Unidad Regional, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.

  
**CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**  
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de fecha 08 de enero de 2019

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2019-665

Caracas, 06 de septiembre de 2019  
209°, 160° y 20°

La Defensora Pública General, **CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad N° **V-4.823.800**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de la misma fecha, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 15, *ejusdem*.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

**RESUELVE**

**PRIMERO: DESIGNAR** al ciudadano **CARLOS JOSÉ LIMA INFANTE**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.084.160**, Defensor Público Auxiliar Segundo (2°), con competencia en materia Penal Ordinario e Indígena, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Amazonas, como **Defensor Público Provisorio Segundo (2°)**, con competencia en la referida materia, adscrito a dicha Unidad Regional, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.

**CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**  
**DEFENSORA PÚBLICA GENERAL**

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de fecha 08 de enero de 2019

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2019-670

Caracas, 09 de septiembre de 2019  
209°, 160° y 20°

La Defensora Pública General, **CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad N° **V-4.823.800**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de la misma fecha, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 17, *ejusdem*.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional, asignar la competencia de las Defensoras Públicas o Defensores Públicos, por el territorio y por la materia.

**RESUELVE**

**PRIMERO: DESIGNAR** a la ciudadana **ANDREA DEL VALLE FUENTES GUTIERREZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-19.081.228**, Defensora Pública Auxiliar Segunda (2°), con competencia en materia Contencioso Administrativo, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Sucre, como **Defensora Pública Provisoria Primera (1°)**, con competencia en materia de **Protección de Niños, Niñas y Adolescentes**, adscrita a la referida Unidad Regional, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.

**CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**  
**DEFENSORA PÚBLICA GENERAL**

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de fecha 08 de enero de 2019

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2019-666

Caracas, 06 de septiembre de 2019  
209°, 160° y 20°

La Defensora Pública General, **CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad N° **V-4.823.800**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de la misma fecha, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 17, *ejusdem*.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional, asignar la competencia de las Defensoras Públicas o Defensores Públicos, por el territorio y por la materia.

**RESUELVE**

**PRIMERO: DESIGNAR** al ciudadano **JORGE HUMBERTO VILLANUEVA CARRILLO**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.185.799**, Defensor Público Auxiliar con competencia Plena a nivel nacional, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Amazonas, como **Defensor Público Provisorio Tercero (3°)**, con competencia en materia **Penal Ordinario**, adscrito a la referida Unidad Regional, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.

**CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**  
**DEFENSORA PÚBLICA GENERAL**

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de fecha 08 de enero de 2019

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2019-676

Caracas, 09 de septiembre de 2019  
209°, 160° y 20°

La Defensora Pública General, **CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad N° **V-4.823.800**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de la misma fecha, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 15, *ejusdem*.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

**RESUELVE**

**PRIMERO: DESIGNAR** a la ciudadana **ANA YELITZA SALAS SALAS**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.238.164**, Abogado I, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Portuguesa, como **Defensora Pública Auxiliar Primera (1°)**, con competencia en materia Civil, Administrativa, Especial Inquilinaria y para la Defensa del Derecho a la Vivienda, adscrita a la referida Unidad Regional, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.

**CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**  
**DEFENSORA PÚBLICA GENERAL**

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de fecha 08 de enero de 2019

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2019-677

Caracas, 09 de septiembre de 2019  
209°, 160° y 20°

La Defensora Pública General, **CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad Nº **V-4.823.800**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.559, de la misma fecha, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 15, *ejusdem*.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

**RESUELVE**

**PRIMERO: DESIGNAR** al ciudadano **ANDRES ABAD RODRÍGUEZ PÉREZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-14.333.614**, Abogado I, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Portuguesa, como **Defensor Público Auxiliar Primero (1º)**, con competencia en materia Agraria, adscrito a la referida Unidad Regional, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,



**CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**  
**DEFENSORA PÚBLICA GENERAL**

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.559, de fecha 08 de enero de 2019

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2019-678

Caracas, 09 de septiembre de 2019  
209º, 160º y 20º

La Defensora Pública General, **CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad Nº **V-4.823.800**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.559, de la misma fecha, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 15, *ejusdem*.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

**RESUELVE**

**PRIMERO: DESIGNAR** a la ciudadana **TERESA CARMEN CONTRERAS BRICEÑO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-14.995.701**, Abogado I, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Portuguesa, como **Defensora Pública Auxiliar Primera (1º)**, con competencia en materia de Responsabilidad Penal del Adolescente, adscrita a la referida Unidad Regional, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.

  
**CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**  
**DEFENSORA PÚBLICA GENERAL**

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.559, de fecha 08 de enero de 2019

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2019-679

Caracas, 09 de septiembre de 2019  
209°, 160° y 20°

La Defensora Pública General, **CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad N° **V-4.823.800**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de la misma fecha, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 15, *ejusdem*.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

**RESUELVE**

**PRIMERO: DESIGNAR** al ciudadano **JACKSON IVAN MARÍN GUEVARA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.646.793**, Abogado I, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Portuguesa, como **Defensor Público Auxiliar Primero (1°)**, con competencia en materia Penal Municipal, adscrito a la referida Unidad Regional, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.

**CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**  
**DEFENSORA PÚBLICA GENERAL**

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de fecha 08 de enero de 2019

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**DEFENSA PÚBLICA**

**N° DDPG-2019-680**

Caracas, 09 de septiembre de 2019  
209°, 160° y 20°

La Defensora Pública General, **CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**, titular de la cédula de identidad **N° V-4.823.800**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de la misma fecha, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 15, *ejusdem*.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

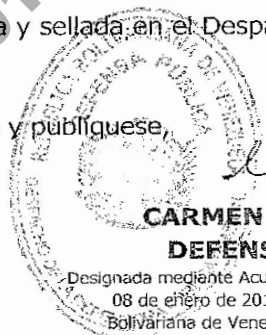
**RESUELVE**

**PRIMERO: DESIGNAR** a la ciudadana **CHONI ANDREINA BETANCOURT**, titular de la cédula de identidad **N° V-18.526.253**, Abogado I, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Portuguesa, como **Defensora Pública Auxiliar Primera (1°)**, con competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, adscrita a la referida Unidad Regional, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.



*Carmen Marisela Castro Gilly*

**CARMEN MARISELA CASTRO GILLY**  
**DEFENSORA PÚBLICA GENERAL**

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional Constituyente, de fecha 08 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.559, de fecha 08 de enero de 2019

---

**MINISTERIO PÚBLICO**

---

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 04 de abril de 2022  
Años 211° y 163°  
**RESOLUCIÓN N° 727**

**TAREK WILLIANS SAAB**, Fiscal General de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio del cargo desde el 05 de agosto de 2017, según consta en Decreto Constituyente publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.322 de fecha 05 de agosto de 2017, ratificado en el cargo por la Asamblea Nacional Constituyente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 17 de agosto de 2017, según consta en Decreto Constituyente publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.216 de fecha 17 de agosto de 2017, actuando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo señalado en los artículos 4 y 25 numerales 1 y 4 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.647, de fecha 19 de marzo de 2007.

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, le asigna al Ministerio Público un conjunto de atribuciones que requieren su pronta y efectiva respuesta;

**CONSIDERANDO:**

Que para el mejor desempeño de las obligaciones inherentes a los Fiscales del Ministerio Público, se hace necesario cambiar la competencia y la adscripción de algunas representaciones del Ministerio Público.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Ampliar la competencia de la Fiscalía Vigésima Cuarta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con sede en Barquisimeto, con competencia en el Sistema Penal de Responsabilidad de Adolescentes y Penal Ordinario, Víctimas Niños, Niñas y Adolescentes; para que también conozca en "**Defensa para la Mujer**", conservando las competencias que tiene asignada.

**SEGUNDO:** La Fiscalía Vigésima Cuarta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con sede en Barquisimeto, con competencia en el Sistema Penal de Responsabilidad de Adolescentes y Penal Ordinario, Víctimas Niños, Niñas y Adolescentes, y en Defensa para la Mujer, estará adscrita a la Dirección de Protección Integral de la Familia y a la Dirección para la Defensa de la Mujer.

**TERCERO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



  
**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIX - MES VII Número 42.361

Caracas, viernes 22 de abril de 2022

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente  
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

## LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

### Objeto

**Artículo 1.** Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

### Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

**Artículo 4.** La "Gaceta Oficial" creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872 continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

### Efectos de la publicación

**Artículo 8.** La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

### Publicación física y digital

**Artículo 9.** La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

### Publicaciones oficiales

**Artículo 15.** El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.

EDICIONES JURISPRUDENCIA  
RIF: J-00178041-6